

longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

5.º Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

6.º Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1959, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Calais.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.357, interpuesto por don José Ignacio Pintó Montero de Espinosa.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.357, interpuesto por don José Ignacio Pintó Montero de Espinosa, contra Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1960, sobre ocupación de una parcela de la finca «Las Barrocasa», sita en el término municipal de Badajoz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don José Ignacio Pintó Montero de Espinosa, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1960 que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización de 25 de noviembre de 1955 y 14 de mayo de 1957, sobre ocupación de una parcela de la finca «Las Barrocasa», sita en el término municipal de Badajoz, resolución ministerial que, por consiguiente, queda firme y con fuerza de obligar para el recurrente; todo ello sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.384, interpuesto por el Ayuntamiento de Iglesiasuela (Toledo).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.384, interpuesto por el Ayuntamiento de Iglesiasuela (Toledo), contra Orden de este Departamento de 23 de mayo de 1959, sobre pastoreo abusivo en el monte «Soto Encinosa y Tiesas», propiedad del municipio de Iglesiasuela; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Iglesiasuela, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve que confirmó la resolución de la Quinta Inspección Regional, confirmatoria a su vez de la providencia de la Jefatura del Distrito Forestal de Toledo, por la que se ordenó el reparto de una indemnización por pastoreo abusivo, entre los pueblos del antiguo sesmo de La Adrada, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda y confirmando la Orden del Ministerio de Agricultura recurrida, sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.631, interpuesto por don Juan Gutiérrez González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.631, interpuesto por don Juan Gutiérrez González contra Orden de este Departamento de 5 de mayo de 1961, sobre multa por falta de siembra de trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Juan Gutiérrez González y revocando, por no ser conforme a Derecho, la resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo de 1961, confirmatoria de la de la Dirección General de Agricultura que confirmó, a su vez, la de la Jefatura Agronómica de Cádiz de 14 de marzo de 1960, debemos dejar, como dejamos, sin efecto la multa de mil doscientas cincuenta pesetas impuesta al recurrente, cuya cantidad debe serle devuelta; sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1963 por la que se autoriza a don José María Beitia Arteagabeitia, de Burgos, el régimen de admisión temporal de tripas limpias y saladas de cordero, carnero y ovejas en estado original.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Beitia Arteagabeitia, de Burgos, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tripas saladas y limpias de cordero, carnero y oveja en estado original, longitud aproximada de 24 metros, para su exportación en madejas calibradas de tripas limpias y saladas de cordero, carnero y oveja, de 20 metros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero Se concede a don José María Beitia Arteagabeitia, de Burgos, el régimen de admisión temporal para la importación de 1.521 kilos en 23.000 madejas de tripas limpias y saladas de cordero, carnero y oveja en estado original, longitud aproximada de 23 metros, con destino a la exportación.

Segundo. Los países de origen de la mercancía importada serán India, Pakistán o Estados Unidos de América; el de destino, Alemania.

Tercero. Las importaciones se realizarán por la aduana de Pasajes. Las exportaciones por las de Bilbao, Pasajes e Irún.

Cuarto. La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del beneficiario, sitios en la carretera de Logroño, número 11, Burgos.

Quinto. La mercancía, desde su importación en admisión temporal, y el producto transformado que se exporte, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto. El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones habrán de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo. El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo. Las mermas máximas autorizadas para la transformación serán del 10 por 100. Por consiguiente, por cada 100 kilos de madejas calibradas exportadas habrán de darse de baja en la cuenta 111,111 kilos de tripas importadas.

Noveno. Serán de aplicación en la presente concesión las normas establecidas en los artículos noveno y décimo, ambos inclusive, del Decreto de 23 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1962), por el que se concedía a «Eustaquio Frutos, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de tripas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios al cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,414	55,580
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,711	168,215
1 Franco suizo	13,829	13,870
100 Francos belgas	120,132	120,493
1 Marco alemán	14,938	14,982
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florín holandés	16,617	16,667
1 Corona sueca	11,543	11,577
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,488	232,104
100 Escudos portugueses	209,116	209,745

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 28 de diciembre de 1962, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Palencia.—Plan parcial de ordenación del polígono «Pan y Guindas», sito en el término municipal de Palencia, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2.º Castellón de la Plana.—Plan parcial de ordenación del polígono «Rafalafenas», sito en el término municipal de Castellón de la Plana, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3.º Valencia.—Proyecto de expropiación del polígono «Fuente de San Luis», sito en el término municipal de Valencia, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de setenta millones seiscientos veintidós mil cuatrocientas veintinueve pesetas con veintidós céntimos (70.622.429,21).

4.º Bilbao.—Proyecto de expropiación del polígono «Ensanche de Begoña», sito en el término municipal de Bilbao, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de ciento diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta pesetas con veintidós céntimos.

5.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de alumbrado público en la calle del Dos de Mayo, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

6.º Proyecto de cubrimiento del ferrocarril de la Renfe, ramal de Cantalojas a Oliveaga, y urbanización de la avenida del Ferrocarril de Bilbao, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

7.º Elche (Alicante).—Proyecto de reparación de la «Mina de Carrus», en el sector de este nombre, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche.—Fue aprobado.

8.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de alumbrado público en el sector de Calvo Sotelo y adyacentes, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

9.º Sevilla.—Proyecto de canalizaciones de aguas y alcantarillado en la barriada de La Viña, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.—Fue aprobado.

10.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de ampliación y acondicionamiento del alcantarillado de Alcoy, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

11.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de reconstrucción de la cubierta del primer depósito de aguas potables, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

12.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de instalación de compuertas y reparaciones en la galería secundaria del manantial del Molinar, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

13.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de instalación de válvulas compuerta para la regulación por sectores de la red de aguas potables de la ciudad de Alcoy, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de la misma.—Fue aprobado.

14.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de construcción y montaje de un horno crematorio en el matadero, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

15.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de construcción de un muro en la calle de San Bartolomé, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

16.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de reconstrucción parcial de las galerías de conducción de aguas potables del manantial del Molinar, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

17.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de renovación de primeros tramos de la red de aguas potables, con impermeabilización del segundo depósito en Bellavista y renovación de su equipo de bombeo, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

18.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de alumbrado público en la Zona Alta, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

19.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de alumbrado público del segundo tramo de la avenida del Generalísimo, de Alcoy, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

20.º Alcoy (Alicante).—Proyecto de alumbrado público en el sector de la calle Alzamora, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy.—Fue aprobado.

21.º Huesca.—Proyecto en régimen de cooperación y técnico de urbanización del polígono industrial número 27 del Plan General de Ordenación de Huesca, formulado por «Industrias Albajar, S. A.» (I. A. S. A.).—Fue aprobado.

22.º Sevilla.—Plan General de Ordenación Urbana, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.—Fue aprobado.

23.º Torrente (Valencia).—Escrito dirigido por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Corporación Administrativa «Gran Valencia», por el que da cuenta de la petición del Ayuntamiento de Torrente para que se autorice que las construcciones que se llevan a cabo en la avenida de los Mártires, de aquella ciudad, desde la plaza del Obispo Benloch hasta las Ter-